

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 12.

Elecciones.

Resultando vacantes de Concejales en los Ayuntamientos de Galápagos, Fuentelviejo, Rueda, Villacadima, Tamajón, Hontanares y Puebla de Valles, que ascienden á la tercera parte del número total de que deben constituirse; en uso de las facultades que me conceden los artículos 46 y 47 de la ley municipal, he acordado convocar á la elección parcial para cubrir las vacantes que existan en los Ayuntamientos citados, debiendo verificarse la elección el Domingo 5 del próximo mes de Enero de 1896, señalando en su virtud, para la reunión de la Junta municipal del Censo, el Domingo 29 de los corrientes, á los efectos de los artículos 18 y siguientes del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

El Jueves 9 del próximo mes de Enero de 1896, como inmediato posterior al de la votación, tendrá lugar el escrutinio general, constituyéndose la Junta correspondiente á las diez de la mañana, previa designación y publicación de esta hora por los Alcaldes Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, debiéndose tener en cuenta para sucesivas operaciones lo dispuesto en la ley municipal vigente, en el Real decreto antes citado y en el de 24 de Marzo de 1891, inserto en el periódico oficial núm. 48 de esta provincia, fecha 22 del pasado Abril.

Con esta convocatoria principia el periodo

electoral en los Municipios á que se refiere, y rige desde esta fecha el art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890 y el 58 del Real decreto de adaptación, cuyos preceptos serán observados fielmente hasta que, terminadas las operaciones de escrutinio general, el Presidente de la Junta la declarase disuelta.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

—4516

Javier Betegón.

Núm. 13.

Distrito minero.

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por D. Luis Asensi, registrador de la mina de hierro nombrada *Mercedes*, expediente número 251, del término de la Nava de Jadraque, ha sido admitida la renuncia que hace del expresado registro, declarándose en su consecuencia franco y registrable el terreno.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de minas.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

Javier Betegón.

Núm. 14.

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por D. Luis Asensi, registrador de la mina de hierro nombrada *Lucerito*, expediente número 252, del término de la Nava de Jadraque, ha sido admitida la renuncia que hace del expresado registro, declarándose en su consecuencia franco y registrable el terreno.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minas.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

Javier Betegón.

Núm. 15.

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por D. Luis Asensi, registrador de la mina de hierro nombrada *Camelina*, expediente número 253, del término de la Nava de Jadraque, ha sido admitida la renuncia que hace de dicho registro, declarándose en su consecuencia franco y registrable el terreno.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de minas.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

Javier Betegón.

Número 16.

Minas.

D. Francisco Javier Betegón y de Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 11 de Diciembre de 1895, designando cinco pertenencias de la mina de hierro denominada *Pepito*, sita en el paraje llamado el Colmenarejo, término municipal de La Nava, que linda al N. mina «San Rafael», S. mina «Carmen», E. mina «Candelaria» y O. mina al «Sal», bajo la designación siguiente:

Punto de partida, mojón S. O. de la mina «San Rafael», y desde él se medirán 100 metros en dirección E. fijándose la primera estaca; desde ésta 100 al N. la segunda; 100 al E. la tercera; 300 al S. la cuarta; 200 al O. la quinta, y 200 al N. el punto de partida, cerrando el espacio pedido.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 11 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

Javier Betegón.

—4502

Número 17.

Minas.

D. Francisco Javier Betegón y de Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 11 de Diciembre de 1895, designando ciento cuarenta y una pertenencias de la mina de hierro denominada *Las Mercedes*, término municipal de Semillas y Nava, que linda al N. mina *San Antonio*, S. Umbria de Toledo, E. Solana y Cima del Cavero y O. Cerros del Cabero, bajo la designación siguiente:

Punto de partida, mojón S. O. de la mina «San Antonio» y desde él se medirán 200 metros al S. fijando la primera estaca, desde ésta 300 al O. la segunda, 400 al S. la tercera, 800 al E. la cuarta, 2.000 al S. la quinta, 600 al E. la sexta, 400 al N. la séptima, 300 al O. la octava, 1.500 al N. la novena, 300 al E. la décima, 700 al N. la undécima, 500 al O. hasta el punto de partida, cerrando el espacio pedido.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 11 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

Javier Betegón.

—4503

Núm. 18.

Minas.

Don Francisco Javier Betegón y de Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 11 de Diciembre de 1895 designando 27 pertenencias de la mina de hierro denominada *Catalina*, sita en el paraje llamado Palanca de la Vaca, término municipal de la Nava de Jadraque; que linda al N. con el covacho, S. solana del cavero, E. la cañada y O. las peñuelas, bajo la designación siguiente:

Punto de partida mojón S. E. mas al S. de la mina San Antonio, y desde él se medirán 500 metros en dirección Sur fijando la primera estaca; desde ésta 100 metros al O. la segunda, 100 al S. la tercera, 100 al O. la cuarta, 100 al S. la quinta, 100 al O. la sexta, 100 al S. la séptima, 300 al O. la octava, 300 al N. la novena, 300 al E. la décima, 500 al N. la undécima y 300 al E. hasta el punto de partida cerrando el espacio pedido.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado en Guadalajara á 11 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

Javier Betegón.

—4504

Num. 19.

Don Francisco Javier Betegón y de Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 11 de Diciembre de 1895 designando 35 pertenencias de la mina de hierro denominada *Luis*, sita en el paraje llamado Herren del Hoyo, término municipal de Arroyo de Fraguas; que linda al N. peña del endrino, al S. y O. peña redonda y al E. mina «Elvira», bajo la designación siguiente:

Punto de partida mojón al N. de la mina «Pastora», desde él se medirán 500 al N., 20° E. fijándose la primera estaca; desde ésta 400 al E. 20° al S. la segunda; 100 al S. 20° O. la tercera; 10 al E. 20° S. la cuarta; 200 al S. 20° O. la quinta; 100 E. 20° S. la sexta; 300 S. 20° O. la séptima; 100 E. 20° S. la octava; 100 S. 20° O. la novena; 500 O. 20° N. la décima; 200 N. 20° E. la undécima; 200 O. 20° N. viniendo á la primera cerrando el espacio pedido.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado en Guadalajara á 11 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

Javier Betegón.

—4505

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Negociado de Propiedades.—20 por 100 de la renta de Propios.

No habiendo dado resultado satisfactorio las invitaciones hechas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torronteras por comunicaciones de 5 y 24 de Agosto, 19 de Septiembre y 29 de Octubre últimos, para que remita la certificación de ingresos de la renta del 20 por 100 de Propios de los productos de aprovechamientos forestales del ejercicio de 1894-95, importantes 555 pesetas, cuyas comunicaciones no han sido contestadas á pesar del tiempo trascurrido: La Delegación de Hacienda de esta provincia conformándose con lo propuesto por esta Oficina, ha tenido á bien acordar con fecha 3 de los corrientes se confirme la multa de 15 pesetas impuesta á dicha Autoridad con fecha 29 de Octubre último, la que será hecha efectiva en metálico en el plazo de diez días, así como si en dicho término no remite la certificación de aquella renta, se procederá á su recogida por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia para conocimiento del Ayuntamiento interesado, en cumplimiento á lo que prescribe el artículo 61 del Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril de 1890.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

—4497

No habiendo dado resultado satisfactorio las invitaciones hechas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Mierla por comunicaciones de 10 y 27 de Septiembre, 10 y 29 de Octubre últimos para que envíe la certificación de ingresos de la renta del 20 por 100 de Propios por los productos de 497'50 pesetas de los aprovechamientos forestales del ejercicio de 1894-95, cuyas comunicaciones no han sido contestadas apesar del tiempo trascurrido, la Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta oficina, ha tenido á bien acordar, con fecha 3 de los corrientes, se confirme la multa de 15 pesetas impuesta á dicha autoridad en 10 de Octubre próximo pasado, la que se hará efectiva en metálico en el plazo de diez días, así como si en dicho término no remite la certificación de aquella renta, se procederá á su recogida por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia para conocimiento del Ayuntamiento interesado, en cumplimiento á lo que prescribe el art. 61 del Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril de 1890.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Las cuentas municipales de esta ciudad, correspondientes al año económico de 1893-94, quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corpo-

ración, por término de quince días, á contar desde esta fecha, á los efectos del párrafo 3.º del art. 161 de la ley municipal vigente.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1895.—El Alcalde Presidente, Manuel María Valles.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.
—4518

EMPID.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de la fecha, acordó por unanimidad nombrar Secretario en propiedad de la expresada Corporación á D. Gabriel del Molino Rillo, único aspirante á la misma.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y á los efectos consiguientes.

Embid 7 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Fausto Martínez.
—4519

POVEDA DE LA SIERRA.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, desde este día se halla vacante la plaza de ministrante y barbero de esta villa, la dotación que tiene asignada dicha plaza consiste en una fanega de trigo que satisface anualmente y en la época de la recolección cada uno de los 115 vecinos de que consta esta villa y como dotación anual.

La titular de Beneficencia se halla provista, y con el señor que la desempeña ú otro titular deberá entenderse el agraciado para el libre ejercicio de su profesión y para obtener por su cuenta las certificaciones de los que fallezcan, sin causar gastos ni molestia á las familias respectivas.

La rasura deberá hacerla el agraciado á todo vecino y domiciliado en cualquier día y hora que lo solicite. Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos necesarios para ejercer dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, por término de treinta días, contados desde el en que el presente sea inserto en el periódico oficial de la provincia, pasado dicho plazo se proveerá en aquel que reúna más méritos.

Poveda de la Sierra 6 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Isidro Anton.—El Secretario, Blas Ayora.
4495

TARTANEDO.

Habiéndose dado parte á esta Alcaldía por Tomasa Alonso Morales, vecina de este pueblo, de haber desaparecido en la dula del mismo las caballerías mulares propias de la misma, cuyas señas se expresan á continuación, se suplica á las Autoridades en cuyos términos municipales se hallaren, procedan á su detención y depósito, dando parte á esta Alcaldía de todo ello.

Tartanedo 7 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Eugenio Larriba.
—4488

Señas de las caballerías.

Una mula, cerra la, de unos ocho años de edad, pelo castaño, fogueada en un ancón, cojea un poco.

Otra negra, de la misma edad próximamente, sin esquililar, tiene hormiguillo en los vasos de las manos.

TORDELLEGO.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en tiempo oportuno en la confección de los trabajos del amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del

ejercicio económico de 1896-97, se hace preciso que los contribuyentes del mismo y forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, declaraciones de altas y bajas que hayan sufrido por los tres conceptos de riqueza rústica, urbana y pecuaria, dentro del actual mes de Diciembre, requisitadas en forma como previene el reglamento, y de no hacerlo así no serán atendidas.

Tordellego 6 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Clemente Sanz. —4470

HUMANES.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribución territorial y riquezas rústica y pecuaria y la urbana del próximo año económico de 1896-97, los contribuyentes inscritos en los mismos repartimientos, ya sean vecinos ó forasteros, presentarán las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en sus riquezas, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta 31 del corriente.

Humanes 10 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Gabino Lozano. —4487

TURMIEL.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana, para el año económico próximo de 1896 á 97, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, de alta ó baja, debidamente autorizadas hasta el 31 del actual; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Turmiel 10 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Domingo Lopez. —4490

TENDILLA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1896-97, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del presente mes, relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tendilla 10 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Pablo L. Cortijo. —4489

BAÑUELOS.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 31 del presente mes, las competentes relaciones de alta ó baja, en la forma que previenen las disposiciones vigentes, pues en otro caso, ó pasado dicho término, no serán admitidas.

Bañuelos 7 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, —P. O.—Lino Cerrada, Secretario. —4491

MIEDES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse de la rectificación del amillaramiento y apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana en el año económico de 1896-97, todos los contribuyentes, ya vecinos ó forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán sus relaciones con el timbre móvil correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 8 de Enero próximo, cuyas alteraciones se justificarán con documentos registrados en el de la Propiedad del partido, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Miedes 8 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Pedro Ortega.—El Secretario, Mariano Catalinas. —4494

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1896 á 97, los contribuyentes vecinos de esta localidad y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía hasta el día 10 del mes de Enero próximo, relaciones de las altas ó bajas que sus propiedades hayan sufrido, las cuales vendrán extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo no serán admitidas.

Solanillos del Exremo 7 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Vicente de Pedro.—El Secretario, Eusebio de la Fuente. —4480

Con arreglo al artículo 39 de la vigente ley de Presupuestos, se concede el plazo de un año que terminará en 30 de Junio próximo, para que los contribuyentes que tengan fincas embargadas por la Hacienda ó adjudicadas al Estado por falta de pago de contribuciones, puedan realizar el retracto de las mismas durante el indicado periodo, pagando únicamente el principal y derechos á los Agentes ejecutivos, y quedando relevados de satisfacer el papel sellado invertido en los expedientes é intereses de demora devengados, cuya gracia deben aprovechar con tiempo para quedar en quieta y pacífica posesión de sus fincas, pues en caso contrario y dentro de un breve plazo, serán unas arrendadas y otras enajenadas por la Hacienda.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de todos y cada uno de los contribuyentes deudores que se hallen en dicho caso ó de sus herederos.

Solanillos del Exremo 7 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Vicente de Pedro.—El Secretario, Eusebio de la Fuente.

Juzgados municipales.

EMPID.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, cuya dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes á este Juzgado debidamente documentadas, en término de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia; pues pasados que sean se proveerá.

Empid 9 de Diciembre de 1895.—El Juez municipal, Tomás Martínez. —4486